



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1269/2026, de 17 de agosto, por la que se dispone el nombramiento de los miembros del Consejo Editorial y se aprueba el Reglamento de funcionamiento y organización de la Revista Aragonesa de Administración Pública.

El artículo 46 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, establece en su apartado 1 que las funciones de selección, formación, actualización y perfeccionamiento del personal al servicio de la Comunidad Autónoma se desarrollarán a través del Instituto Aragonés de Administración Pública. Además, en su apartado 4 se añade que el Instituto desarrollará otras funciones de estudio, investigación, formación y consulta relacionadas con la Administración Pública que se le encomienden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto 127/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública la edición y publicación de la Revista Aragonesa de Administración Pública.

La mencionada revista, según Acuerdo de 7 de julio de 1992, del Consejo de Gobierno, está dirigida especialmente al estudio de las cuestiones de interés para la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de su territorio, desde planteamientos jurídicos y de ciencia de la Administración, con una periodicidad ordinaria semestral, sin perjuicio de posibles números extraordinarios. Al frente de la revista, el Consejo de Redacción programará su contenido, su elaboración y seguimiento, y estará integrado por el director o directora de la revista, vocales y secretario.

En el año 2025 se inicia un proceso de renovación y modernización de la revista y se modifica su alojamiento en una nueva plataforma de revistas electrónicas, por lo que procede una renovación de los miembros del Consejo de Redacción, así como la anulación de la Orden de 13 de diciembre de 1993, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, sobre la publicación de la Revista Aragonesa de Administración Pública.

El Gobierno de Aragón, en su reunión del 29 de diciembre de 2025, aprueba las retribuciones económicas específicas por las colaboraciones con la revista y acuerda encomendar a la persona titular del Departamento en cuyas competencias



se encuentre la edición y publicación de la Revista Aragonesa de Administración Pública, la organización de la Revista y el nombramiento de los órganos de dirección.

Por ello, a propuesta del Director General de la Función Pública, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 44 del Decreto 127/2026, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Función Pública, dispongo:

Primero.- El Consejo de Redacción pasa a denominarse Consejo Editorial y estará integrado por:

- Director o Directora de la Revista, que lo presidirá.
- Titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de adscripción del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- Titular de la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
- Titular de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón.
- Titular de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- La persona que ostente la Secretaría de la Revista.

Segundo.- El Consejo Editorial nombrará a las personas que compongan el Consejo Científico, que deberán tener una especial vinculación y prestigio en el ámbito del Derecho administrativo y de la Administración Pública.

Tercero.- Se aprueba el Reglamento de funcionamiento y organización de la Revista Aragonesa de Administración Pública, que se recoge como anexo I. El Consejo Editorial podrá aprobar las normas de régimen interno de la Revista Aragonesa de Administración Pública.

Cuarto.- La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.- Se deroga la Orden de 13 de diciembre de 1993, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Zaragoza, 17 de agosto de 2026.

El Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR



ANEXO I. Reglamento de funcionamiento y organización de la Revista Aragonesa de Administración Pública.

Título I. Objetivo y derechos de edición.

Artículo 1. Objetivo, temática y público.

1. La Revista Aragonesa de Administración Pública (en adelante, la Revista) es una publicación científica editada por el Gobierno de Aragón, a través del Instituto Aragonés de Administración Pública.

2. La Revista tiene como objetivos la creación y difusión del conocimiento científico, principalmente en el ámbito del Derecho administrativo, favoreciendo la reflexión y el debate sobre temas jurídicos de actualidad, atendiendo fundamentalmente al estudio de las cuestiones de interés para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales de su territorio.

3. La Revista está dirigida a un público formado por personas académicas, investigadoras, expertas y, en general, profesionales interesadas en el Derecho público. Aunque es preferentemente jurídica, tiene carácter multidisciplinar, especialmente en aquellas ciencias sociales que contribuyen a la comprensión del objeto de la revista: ciencia de la administración, ciencia política, sociología y economía.

4. La Revista garantiza el cumplimiento de estándares internacionales de calidad editorial, ética científica y difusión, promoviendo la integridad académica, la evaluación por pares, la transparencia de sus procesos y la correcta indización de sus contenidos. Asimismo, adopta principios de igualdad de género, inclusión y acceso abierto, asegurando la ausencia de sesgos discriminatorios y el acceso libre al conocimiento. El incumplimiento de estos principios podrá dar lugar a las medidas editoriales oportunas.

Artículo 2. Periodicidad y formato.

1. La Revista tiene una periodicidad ordinaria semestral y se publica en edición digital.

2. Con carácter extraordinario se podrán publicar también números monográficos, en atención a la disponibilidad presupuestaria.



Artículo 3. Licencia de publicación y derechos de autor.

1. Los artículos aceptados se publicarán bajo la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional (CC BY-NC-ND 4.0), <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.
2. Las personas autoras retienen sus derechos morales y patrimoniales no transferidos, pero conceden a la Revista el derecho de publicación primero.
3. Se permite a las personas autoras depositar en repositorios institucionales o temáticos de acceso abierto la versión final de sus artículos una vez publicados, haciendo constar la referencia a la Revista como lugar de publicación original.
4. Las personas autoras serán las responsables del respeto a la propiedad intelectual en la reproducción de materiales para la elaboración de sus trabajos.
5. La Revista no se hará responsable de las opiniones expresadas por las personas a las que corresponda la autoría de los trabajos publicados.

Artículo 4. Remuneraciones.

El Gobierno de Aragón, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública, podrá asignar una retribución económica a quienes desempeñen las funciones de Dirección y Secretaría de la Revista y determinará la retribución económica por los artículos que se publiquen.

Artículo 5. Datos personales.

1. Los datos personales proporcionados en la publicación de la Revista serán utilizados exclusivamente para la edición, publicación, gestión administrativa y económica de la Revista, mantenimiento y utilización de la plataforma en la que se encuentra alojada digitalmente y se incorporarán al registro de actividades de tratamiento de datos Revista Aragonesa de Administración Pública (RArAP).
2. El responsable del tratamiento será la Dirección General de la Función Pública.
3. La legitimación para realizar el tratamiento de estos datos es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos personales a terceros destinatarios, salvo obligación legal.



4. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición](#) a los tratamientos, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

5. Se puede obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace <https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/1262>.

Título II. Organización interna.

Artículo 6. Órganos de la Revista.

1. Son órganos de la Revista: El director o directora, el Consejo Editorial, el Consejo Científico y la persona que asume las funciones de Secretaría.
2. En el desempeño de sus funciones deberán respetar las buenas prácticas de calidad editorial, ética científica y difusión que recoge este Reglamento y cualquier otra que se pueda establecer en el futuro.
3. Las sesiones del Consejo Editorial y del Consejo Científico se celebrarán, preferentemente, por medios telemáticos.

Artículo 7. El director o directora.

1. La dirección de la Revista la ejercerá la persona designada por Orden del titular del Departamento al que esté adscrito el Instituto Aragonés de Administración Pública.
2. Sus funciones principales son:
 - a) Representar a la Revista.
 - b) La coordinación estratégica.
 - c) La supervisión.
 - d) La interlocución y relación con el Gobierno de Aragón y, en concreto, con el Instituto Aragonés de Administración Pública.
 - e) La promoción de la Revista.



- f) Proponer el nombramiento y cese de la persona que ocupe la Secretaría de la Revista.
- g) Proponer al Consejo Editorial la designación de las personas que integren el Consejo Científico.
- h) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Editorial y del Consejo Científico, así como ejecutar sus acuerdos.
- i) Velar por el cumplimiento de las políticas editoriales de calidad, ética editorial y buenas prácticas.
- j) Elevar al Instituto Aragonés de Administración Pública las propuestas que puedan afectar a las previsiones presupuestarias.

Artículo 8. El Consejo Editorial.

1. El Consejo Editorial es el órgano colegiado responsable de garantizar la calidad de la Revista y establecer sus directrices científicas y está integrado por:

- a) El director o directora de la Revista, que lo presidirá.
- b) Titular de la Secretaría General Técnica del Departamento de adscripción del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- c) Titular de la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón.
- d) Titular de la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Aragón.
- e) Titular de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública.
- f) La persona que ostente la Secretaría de la Revista.

2. Son funciones del Consejo Editorial:

- a) Proponer el reglamento interno de la Revista y las normas de gestión editorial.
- b) Dictar instrucciones para la evaluación de los originales y proponer a las personas que tienen la condición de revisores externos.
- c) Diseñar el contenido de cada número de la Revista, a propuesta de la Dirección.
- d) Aceptar, una vez evaluados, los trabajos para su publicación en la Revista.
- e) Aprobar los trabajos a publicar en los números extraordinarios, en atención a la disponibilidad presupuestaria.
- f) Designar a las personas integrantes del Consejo Científico, a propuesta de la Dirección de la Revista.



- g) Designar si procede, de forma temporal, a la persona encargada de la coordinación de un monográfico, en atención a la materia a la que se dedique.
- h) Elaborar un informe anual de actividad de la Revista.
- i) Adoptar todas aquellas decisiones que no correspondan a otro órgano de la Revista.

Artículo 9. El Consejo Científico.

1. El Consejo Científico es un órgano colegiado integrado por personas con especial vinculación y prestigio en el ámbito del Derecho administrativo y de la Administración Pública, nombradas por el Consejo Editorial, a propuesta de la Dirección de la Revista.
2. Estará compuesto por personas expertas del ámbito universitario y de instituciones de investigación nacionales o internacionales, y por personal con demostrada cualificación profesional en el ámbito de la administración autonómica.
3. Se promoverá la participación de especialistas de prestigio de instituciones de investigación extranjeras, con especial atención al ámbito iberoamericano.
4. Son funciones del Consejo Científico:
 - a) Fijar las líneas editoriales de la Revista.
 - b) Proponer al Consejo Editorial y al Instituto Aragonés de Administración Pública la publicación de números extraordinarios.
 - c) Proponer acciones para mejorar la calidad, la difusión y el impacto de la Revista.
 - d) Asesorar al Consejo Editorial en todo aquello que le sea sometido a consulta.

Artículo 10. El secretario o secretaria.

Son funciones del secretario o secretaria de la Revista:

- a) Coordinar la recepción de los originales de los trabajos para la Revista, el proceso de edición y la comunicación con sus autores.
- b) Preparar las reuniones del Consejo Editorial y del Consejo Científico y levantar acta de sus sesiones.
- c) Expedir los certificados de publicación de cada número de la Revista para su remisión al Instituto Aragonés de Administración Pública, así como de los



trabajos en las correspondientes secciones de la Revista, a petición de sus autores.

- d) Velar por el cumplimiento de las políticas editoriales de calidad, ética y buenas prácticas, en colaboración con la dirección de la Revista.

Título III. Normas de gestión editorial.

Artículo 11. Originalidad de los trabajos.

1. La Revista únicamente aceptará, para su revisión y publicación, trabajos originales e inéditos.

2. Al enviar un trabajo, la persona autora declarará que el texto no ha sido publicado ni se encuentra en proceso de evaluación en cualquier otra revista científica o medio de difusión, y se compromete a no retirarlo si la Revista decide publicarlo tras su evaluación externa.

Artículo 12. Envío de originales.

1. Los trabajos originales se enviarán a la Dirección de la revista a través de la plataforma electrónica disponible en la dirección: <https://revistaaragonesa.aragon.es> conforme a las reglas formales de estilo propias de la Revista.

2. Una vez pre aceptado el original que cumpla con todos los requisitos formales, comenzará su proceso de evaluación.

Artículo 13. Evaluación externa.

1. Los estudios serán sometidos a un proceso de revisión anónimo y confidencial por personas evaluadoras expertas en la materia o línea de investigación de que se trate, ajenos al Consejo Editorial y a la entidad editora de la Revista.

2. La revisión externa valorará la originalidad, actualidad y novedad, relevancia y significación de los estudios para el avance del conocimiento científico, así como aspectos relativos a la fiabilidad y validez científica: calidad metodológica contrastada, presentación, redacción y sistemática

3. A la vista de los informes evaluadores, el Consejo Editorial podrá tomar una de las siguientes decisiones, que será comunicada a la persona autora:



- Publicable: El trabajo será publicado tal y como está (o con ligeras modificaciones) en alguna de las secciones que integran la Revista.
 - Publicable condicionado: Se trasladarán a la persona autora las observaciones de los evaluadores para que, si lo estima oportuno, presente una versión corregida. En este caso, la publicación quedará condicionada a la realización por parte de la persona autora de todos los cambios requeridos.
 - No publicable: El trabajo no se publicará en la Revista.
4. En caso de discrepancia entre las personas evaluadoras, el trabajo podrá ser objeto de una nueva evaluación, quedando su publicación sometida a la decisión del Consejo Editorial.
5. En los trabajos publicados se indicará expresamente la fecha de recepción y la fecha en que se emitió una evaluación favorable para su publicación.
6. La Revista preservará el anonimato de las personas evaluadoras en el proceso de revisión. No obstante, podrá publicar periódicamente una relación general de quienes hayan desempeñado dicha función, siempre que medie su consentimiento expreso para figurar en ella.

Artículo 14. Composición de los números de la Revista.

1. Cada número de la Revista podrá incluir las siguientes secciones: estudios, debates, jurisprudencia, Aragón, Autonomías o secciones consideradas especiales temáticos, crónicas o derecho comparado y bibliografía.
2. Cada número de la Revista estará compuesto por los trabajos que hayan sido aceptados para su publicación antes del cierre de cada semestre.
3. El Consejo Editorial, a propuesta de la dirección, decidirá sobre la calificación de los trabajos en las distintas secciones de la Revista.